



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 14/2008, de 11 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo vinculadas a los objetivos de la iniciativa comunitaria EQUAL, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura y se modifica el Decreto 160/2005, de 5 de julio y el Decreto 61/2001, de 17 de abril. (2008040016)

El I Plan Integral de Empleo de Extremadura para el periodo 2005-2008 contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

El citado Plan Integral es un marco estratégico que contempla, entre otras, medidas para la formación y reconversión profesional de desempleados y ocupados, acciones de formación y empleo, contratación de trabajadores desempleados para obras de interés general y social e iniciativas de desarrollo local, así como programas de conciliación de la vida familiar y laboral.

Por su parte, la Iniciativa Comunitaria EQUAL promovida por el Fondo Social Europeo ha tenido por objetivo la lucha contra todas las formas de desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y, en particular, contra aquellas que se basan en el sexo, la raza, el origen étnico, las creencias o la edad. Para alcanzar este objetivo desde el año 2001, los proyectos EQUAL, son gestionados por Agrupaciones de Desarrollo, de tal manera que una misma Agrupación engloba diferentes entidades especializadas en formación, empleo y desarrollo local, lo que ha supuesto un aprendizaje continuo y un método de trabajo a través del cual se comprenden y atajan problemáticas sociales desde perspectivas diferentes.

Dicha Iniciativa Comunitaria ha supuesto una fórmula de enseñanza y aprendizaje de las políticas de empleo más innovadoras desarrolladas en la región en los últimos años y que, hasta ahora, no se habían puesto en valor de forma pública por la Administración Regional ya que muchas de ellas se escapaban a la gestión directa de la Junta de Extremadura. Además, suponen un ejemplo real de colaboración directa entre entidades, un ejemplo por tanto del funcionamiento de redes locales, comarcales y regionales.

Desde el año 2002 nuevos proyectos enmarcados en esta Iniciativa Comunitaria han perfilado métodos de intervención en el medio rural y urbano a fin de conseguir la sensibilización e implicación efectiva de todos y cada uno de los actores con responsabilidad en materia de igualdad de oportunidades y conciliación así como en materias relacionadas con la Adaptabilidad de las empresas y los/as trabajadores/as, el fomento del espíritu empresarial, la lucha contra la segregación laboral... . Estos proyectos han conseguido implicar a organizaciones empresariales, organizaciones sociales, comunidad educativa y personal técnico en los territorios y, muy especialmente, los/as representantes políticos locales, lo que ha derivado en un compromiso institucional directo en más de un caso, traduciéndose en la elaboración e implantación de Planes de Igualdad por ayuntamientos de la región o en la promoción de medidas de conciliación entre otros logros.



Siendo así, el I Plan Integral de Empleo de Extremadura no podía obviar tales cuestiones ni dejar de rentabilizar las buenas prácticas obtenidas, cumpliendo así por tanto la Administración Autónoma con la deseada asunción y transferencia a las políticas generales de las novedosas propuestas fruto de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

Este Decreto pretende, por tanto, ser la materialización de tal compromiso y en el marco del citado I Plan Integral de Empleo de Extremadura, financiar actuaciones que avancen en las propuestas de trabajo de los proyectos EQUAL regionales definiendo un instrumento de materialización de una nueva y fructífera forma de trabajar.

La vinculación de las subvenciones al citado Plan Integral, así como la inminente concertación de nuevas líneas de actuación para el desarrollo de las políticas de empleo en el marco del próximo Plan de Empleo para Extremadura, determinan la necesidad de establecer una convocatoria única para el ejercicio de 2008.

La Iniciativa Comunitaria EQUAL se ha llevado a cabo a través de áreas temáticas relacionadas con la inserción laboral, el fomento del espíritu de empresa, la adaptabilidad de empresas y trabajadores/as a las últimas innovaciones detectadas dentro del mercado de trabajo, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la intervención directa con personas inmigrantes. Estas áreas han sido seleccionadas desde una perspectiva de complementariedad con las políticas nacionales de empleo existentes entre las propuestas de la Comisión Europea.

Los proyectos EQUAL extremeños han ejecutado líneas de trabajo innovadoras y experimentales cuya última finalidad es que las diferentes administraciones asuman metodologías y herramientas que han resultado ser eficaces en la mejora de la posición de los diferentes agentes sociales con protagonismo en el mercado de trabajo.

Por otra parte, y con el mismo objetivo de reordenación de medidas de fomento del empleo, se considera necesaria una modificación del Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el procediendo de derogar el programa de inserción laboral de jóvenes mediante contratos formativos, regulado en el capítulo II del citado Decreto.

Por último, se modifica el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, para adecuar las normas reguladoras del pago anticipado de las subvenciones del Plan FIP a la normativa estatal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de febrero de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo, vinculadas a los objetivos previstos en la Iniciativa Comunitaria Equal, en el marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Decreto las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas con la finalidad de gestionar, en los términos previstos en los acuerdos de constitución de las correspondientes Agrupaciones de Desarrollo, alguno de los proyectos aprobados en la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos EQUAL en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo de fecha 17 de noviembre de 2004 (BOE n.º 301, de 15 de diciembre).
2. Asimismo, podrán ser beneficiarias de dichas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas por todas o, al menos, la mayoría de las entidades públicas y privadas que conformaban las Agrupaciones de Desarrollo encargadas de ejecutar alguno de los proyectos aprobados en la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos Equal a los que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3. Requisitos de los Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el correspondiente registro público.
- b) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, siendo suficiente la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención contenida en la solicitud (Anexo I).

Artículo 4. Actividades subvencionables.

1. Se consideran actividades subvencionables aquellas que guarden relación directa con experiencias innovadoras de empleo y formación para el empleo, así como de igualdad de oportunidades en relación con el mercado de trabajo y conciliación de la vida laboral y familiar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Igualdad y Empleo. De manera particular, serán financiables aquellas actuaciones que se ajusten a los contenidos de las áreas temáticas EQUAL, en relación con las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura y, en concreto, una o varias de las siguientes acciones:
 - a) Elaboración de trabajos de documentación, análisis e investigación relacionados con las siguientes materias:
 - Planes de empleo y formación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Programas que impulsen el desarrollo local.
 - Programas que faciliten el acceso o la reincorporación al mercado de trabajo de personas en riesgo de exclusión social.
 - Programas de lucha contra la desigualdad, el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.



- Programas que fomenten la apertura de procesos de creación de empresas.
 - Programas de apoyo a la adaptabilidad de las empresas y los/as trabajadores/as.
 - Programas de lucha contra la desigualdad y de reducción de desequilibrios entre hombres y mujeres trabajando contra la segregación en el mercado de trabajo.
 - Programas de promoción de la actividad generadora de empleo.
 - Programas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- b) Diseño de instrumentos destinados a apoyar y facilitar el trabajo de los responsables políticos y técnicos que intervienen en la planificación y realización de actuaciones en materia de empleo y formación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Asistencia técnica para la implantación de sistemas de observación y seguimiento del mercado de trabajo que permitan el diagnóstico y evaluación de las políticas de empleo, en particular aquellas relacionadas con la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida laboral y familiar.
- d) Diseño de estrategias que propicien la colaboración de los distintos agentes existentes en el territorio, para la optimización de los recursos y actuaciones en materia de empleo y formación para el empleo.
- e) Cualquier otra actividad cuya finalidad sea facilitar la conciliación de la vida laboral y personal.
2. El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 5. Financiación.

La dotación presupuestaria para las subvenciones previstas en el presente Decreto asciende a 1.350.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404322A489 y proyecto de gastos 200814004000500.

No obstante, el citado importe podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 40 de la Ley 6/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Artículo 6. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. La ayuda consistirá en una subvención directa por el coste total de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con la memoria presentada por la entidad solicitante. La subvención otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 200.000 euros por entidad beneficiaria.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se hayan producido para el funcionamiento y desarrollo de las actividades subvencionadas, pudiendo ser incluidos



aquellos producidos con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, siempre que se compruebe que los mismos tienen su origen en la realización de dichas actuaciones y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario en que tiene lugar la convocatoria de las subvenciones.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los costes salariales y de seguridad social del personal contratado por las entidades beneficiarias.
- b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal.
- c) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.
- d) Gastos generales, materiales y técnicos, entre los que se incluyen los siguientes:
 - 1) Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación técnica) y de ejecución en material de oficina.
 - 2) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones tales como arrendamientos, suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, comunicaciones, seguridad, vigilancia así como otros que queden suficientemente descritos y justificados documentalmete por entenderlos como necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

En cualquier caso, los citados gastos deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se acompaña como Anexo I al presente Decreto e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - b) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad así como de la documentación acreditativa de su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.
 - c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro público, así como fotocopia compulsada del documento de constitución de la entidad y de los Estatutos y, en su caso, posteriores modificaciones, debidamente diligenciados, en donde conste a la ausencia de ánimo de lucro.
 - d) Declaración responsable relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales,



para la misma finalidad, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido y la entidad concedente, según Anexo II.

- e) Memoria descriptiva de la actividad subvencionable que se propone realizar incluyendo un presupuesto detallado.
- f) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- g) Modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- h) Otra documentación en apoyo de la solicitud.

2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo y se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 10. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. En el caso de ser necesaria una prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta, por orden de preferencia, los siguientes criterios de valoración:
 - a) Complementariedad con las políticas generales en cuanto a ámbitos no cubiertos por éstas.
 - b) Concentración de las medidas o actuaciones propuestas sobre las personas cuya situación de discriminación y/o desigualdad es más severa.
 - c) La inclusión del enfoque temático e integrado para la consecución de soluciones a los problemas específicos de colectivos con mayores dificultades.
 - d) Cooperación institucional y capacitación proponiendo modelos de trabajo que incluyan entidades de diferente naturaleza.
 - e) Carácter transversal de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - f) Carácter innovador de las acciones.
 - g) Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los/as trabajadores/as y el empresariado.
 - h) Fomento de la empleabilidad así como la inclusión social, la diversificación profesional y la lucha contra la segregación laboral.

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la Dirección General de Formación para el Empleo.
2. Para la valoración de las solicitudes conforme los criterios de valoración establecidos en este Decreto, se constituirá una comisión de valoración que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 2.ª, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Titular del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales o persona a la que se le asignen sus funciones.
- Vocales: Un/a técnico/a de la Dirección General de Formación para el Empleo y un/a Jefe/a de Servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Asesores/as: Podrán acudir a instancias de la presidencia de la Comisión asesores especialistas con voz pero sin voto.

La Comisión, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, informará una propuesta de concesión que será elevada a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del órgano instructor.

**Artículo 12. Resolución.**

1. El titular de la Dirección General de Formación para el Empleo será competente para dictar la resolución que proceda, a propuesta del titular del Servicio competente para instruir el procedimiento.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 41 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como en su caso comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, o en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban Medidas para la Mejora de la Tramitación Administrativa y Simplificación Documental Asociada a los Procedimientos de la Junta de Extremadura.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) La entidad beneficiaria de la ayuda se compromete a llevar cabo las medidas de identificación, información y publicidad relativas al Plan Integral de Empleo de Extremadura de conformidad con las directrices que a tal efecto establezca la Consejería de Igualdad y Empleo.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. El pago de las ayudas previstas en el presente Decreto se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - a) Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, se abonará a la entidad beneficiaria el 50 por cien del importe de la subvención.



- b) Un segundo 50 por cien de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, mediante Certificado expedido por el órgano competente de la entidad referido a los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de presentar garantías para los pagos anticipados que reciban con cargo a la subvención concedida.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación documental de los gastos y pagos realizados con cargo a la subvención en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones subvencionadas.

Para la justificación de los gastos efectivamente realizados y de los pagos correspondientes a dichos gastos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Formación para el Empleo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, que deberá incluir declaración del representante de la entidad de que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del proyecto financiado.
- En su caso, informes, estudios, inventarios, planes, programas, proyectos y demás material elaborado.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas que se otorguen al amparo del presente Decreto serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 16. Alteración de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ningún caso dicha modificación podrá originar incremento en la subvención inicialmente concedida.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación subvencionada.



Las solicitudes de modificación deberán dirigirse a la Directora General de Formación para el Empleo como órgano encargado de la autorización de las mismas.

Artículo 17. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 18. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente Decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la regulación básica contenida en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del presente Decreto, quedan derogadas las siguientes disposiciones del Decreto 160/2005, de 5 de julio (DOE núm. 80, de 12 julio), modificado por el Decreto 125/2006, de 11 de julio (DOE núm. 84, de 18 de



julio), por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura:

- El primer inciso del apartado 2 del artículo 1.º.
- El Capítulo II.

Disposición adicional tercera. Modificación del Decreto 61/2001, de 17 de abril.

Se modifica el apartado 2 del artículo 25 del Decreto 61/2001, de 17 de abril (DOE núm. 49, de 28 de abril), por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, en los siguientes términos:

"2.- Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 75% de la subvención concedida o hasta el 100% en el caso de las subvenciones a los centros y organizaciones colaboradoras del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), previa solicitud del beneficiario con anterioridad a la finalización de la acción formativa y previa aportación de garantía suficiente para responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo en los supuestos de exención establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones."

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a los procedimientos regulados al amparo del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto no se admitirán a trámite nuevas solicitudes de subvención al amparo del programa de inserción laboral de jóvenes mediante contratos formativos, regulado en el capítulo II del Decreto 160/2005, de 5 de julio.

Las solicitudes de cualquier tipo que, al amparo de lo previsto en el citado capítulo, estuviesen pendientes de resolución, continuarán con su tramitación de acuerdo con la normativa vigente en el momento de presentación de las mismas.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, así como a la modificación de los Anexos que acompañan al presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

Dirección General de
Formación para el EmpleoJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo**ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EXPERIENCIAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO VINCULADAS A LOS OBJETIVOS DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL I PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		NÚM. EXPEDIENTE
Nombre		CIF
Dirección		
Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Fax	
Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
CARGO	
Fecha de nombramiento	

PROYECTO EQUAL DE REFERENCIA

Nombre/ Eje/Área temática		
Dirección/Sede		
Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Fax	
Correo electrónico		
Documento y fecha de Constitución de la A.D.		
Cantidad solicitada (detallada por acciones y conceptos subvencionables, según memoria que acompaña la solicitud)	

*Como representante legal de la entidad solicitante, **DECLARO***

- *La voluntad de la entidad solicitante de aceptar las condiciones derivadas de la concesión de la subvención, así como seguir las directrices que a tal efecto se marquen desde la Consejería de Igualdad y Empleo.*
- *Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003.*

Asimismo, **AUTORIZO** **NO AUTORIZO**

- *Al órgano gestor a realizar las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma.*

Fdo. (Sello y firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



Dirección General de
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

Identificación del Proyecto. Acciones subvencionables. (Artículo4)

4.a) Elaboración de trabajos de documentación, análisis e investigación

Definición de acción solicitada:

4.b) Diseño de instrumentos destinados a apoyar y facilitar el trabajo de los responsables políticos y técnicos que intervienen en la planificación y realización de actuaciones en materia de empleo y formación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Definición de acción solicitada:

4.c) Asistencia técnica para la implantación de sistemas de observación y seguimiento del mercado de trabajo que permitan el diagnóstico y evaluación de las políticas de empleo, en particular aquellas relacionadas con la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida laboral y familiar.

Definición de la acción solicitada:

4.d) Diseño de estrategias que propicien la colaboración de los distintos agentes existentes en el territorio, para la optimización de los recursos y actuaciones en materia de empleo y formación para el empleo.

Definición de la acción solicitada:

4.e) Otra actividad cuya finalidad sea facilitar la conciliación de la vida laboral y personal.

Definición de la acción solicitada:

Fdo. (Sello y firma)

Documentación que se acompaña (marcar las casillas correspondientes):



Dirección General de
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

- Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante**
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad, así como de la documentación acreditativa de su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.**
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro público, así como fotocopia compulsada del documento de constitución de la entidad y de los Estatutos y, en su caso, posteriores modificaciones, debidamente diligenciados, en donde conste a la ausencia de ánimo de lucro**
- Declaración responsable relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido y la entidad concedente, según Anexo II.**
- Memoria descriptiva de la actividad subvencionable que se propone realizar incluyendo un presupuesto detallado.**
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura**
- Modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.**
- Otra documentación en apoyo de la solicitud:**



Dirección General de
Formación para el Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/D^a. (Nombre y Apellidos), con D.N.I. nº. (cifra-letra), en calidad de (cargo en la entidad),
comparece en representación de la ENTIDAD (denominación de la entidad) con C.I.F. (extra-número)

Declaro (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁱ	CÓD. EXPTE. ⁱⁱ	S/C ⁱⁱⁱ	FECHA ^{iv}	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha)

Fdo.- (Nombre y Apellidos) (Firma y Sello)

ⁱ Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de esta Organismo.

ⁱⁱ Dn no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

ⁱⁱⁱ Indicar la situación actual de la ayuda: S(olicitada), C(oncedida),

^{iv} Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.